



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

Dirección General de  
Política de Promoción de la  
Inversión Privada

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Lima, 30 de enero de 2024

**OFICIO N° 007-2024-EF/68.02**

Señor

**JORGE ANTONIO TIJERO NORIEGA**

Gerente General

Planificación, Ingeniería y Desarrollo S.A.C. - PLAINDES

Calle Los Tulipanes N° 147, Interior 701B, Santiago de Surco, Lima

Presente. -

Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Referencia : Carta 219-2019-PLAINDES (HR N° 183281-2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual formula diversas en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente documento el Informe N° 026-2024-EF/68.02, elaborado por la Dirección de Política de Inversión Privada de esta Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

**LENIN MAYORGA ELIAS**

Director (e)<sup>1</sup>

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

<sup>1</sup> Mediante la Resolución Directoral N° 039-2024-EF/49.01, se encargó al señor Lenin William Mayorga Elías, Director de la Dirección de Política de Inversión Privada, las funciones del puesto de Director de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, en adición a sus funciones, del 29 al 31 de enero de 2024.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**INFORME N° 026-2024-EF/68.02**

A : Señor  
**LENIN MAYORGA ELIAS**  
Director (e)<sup>1</sup>  
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Referencia : a) Carta N° 219-2019-PLAINDES (HR N° 183281-2019)  
b) Memorando N° 067-2020-EF/68.02  
c) Memorando N° 024-2020-EF/63.03

Fecha : Lima, 30 de enero de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), el Gerente General de Planificación, Ingeniería y Desarrollo S.A.C. (en adelante, PLAINDES) formula las siguientes consultas, en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado:
- *Teniendo en cuenta la definición de “Gastos Generales” recogida en el Anexo “Definiciones y siglas” del TULO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, ¿Cuál es la disposición de la Ley N° 29230 y el Reglamento que autoriza u obliga a la entidad pública a reembolsar los gastos generales o costos incurridos por la empresa privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio?*

<sup>1</sup> Mediante la Resolución Directoral N° 039-2024-EF/49.01, se encargó al señor Lenin William Mayorga Elías, Director de la Dirección de Política de Inversión Privada, las funciones del puesto de Director de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, en adición a sus funciones, del 29 al 31 de enero de 2024.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- *¿Cuál es la oportunidad, procedimiento y porcentaje para determinar y reembolsar los “Gastos Generales” definidos en el TUDO del Reglamento de la Ley N° 29230?*
- *Siendo que conforme a la definición del Anexo del TUDO del Reglamento de la Ley N° 29230, el monto y conceptos de los “Gastos Generales” son fijados, de manera enunciativa, en el Convenio y no se modifica por incrementos al monto total de inversión del proyecto ¿Es procedente que, con posterioridad a la suscripción del Convenio, mediante adenda, se puede fijar el monto los “Gastos Generales” o de los gastos de administración central y monitoreo del proyecto, incurridos por la empresa privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio?*
- *¿El monto de los “gastos generales” definidos en el Anexo del TUDO del Reglamento de la Ley N° 29230, forma parte del monto total de inversión del proyecto y se incorporan en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe? De ser así, ¿En qué parte de la estructura presupuestal del proyecto se incorporan estos costos o Gastos Generales?”*

1.2. Mediante el documento de la referencia b), la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) traslada la Carta N° 219-2019-PLAINDES a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) para que en el marco de sus competencias<sup>2</sup>, se pronuncie respecto a si el monto de los gastos generales definidos en el Anexo de la Ley, forma parte del monto total de inversión del proyecto y se incorporan en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, de ser así, en que

<sup>2</sup> Conforme lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyectos, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia. Los Sectores elaboran y aprueban las metodologías específicas de acuerdo a sus competencias. Para el caso de las inversiones a ser financiadas con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas da la conformidad respectiva para su consideración en el Programa Multianual de Inversiones que corresponda.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

parte de la estructura presupuestal del proyecto se incorporan estos gastos generales.

- 1.3. Mediante el documento de la referencia c), la DGPMI hace de conocimiento que, en relación a la consulta específica y conforme a lo establecido en la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión<sup>3</sup>, los costos directos e indirectos así como, los costos del expediente técnico, supervisión, entre otros, constituyen el costo total de la inversión, siendo que los gastos generales de un proyecto de inversión se encuentran dentro de la partida de los costos indirectos, por tanto, forman parte del costo total de inversión.

## **II. ANÁLISIS**

### **A. Sobre la competencia de la DGPIIP**

- 2.1. El artículo 236 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas<sup>4</sup> (ROF del MEF) establece que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) es el órgano de línea, rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP), encargado de emitir opinión sobre los proyectos de Asociaciones Público Privada (APP), de acuerdo con sus competencias y el marco normativo vigente. Asimismo, respecto del mecanismo de Obras por Impuestos (OxI), establece los lineamientos y formatos, realiza el seguimiento de todas las fases de los proyectos, y emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente, con relación a la interpretación y aplicación de la normativa OxI.
- 2.2. Asimismo, de conformidad con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, y el numeral 1 del artículo VII del Reglamento de la Ley N° 29230 y del Decreto Legislativo N° 1534<sup>5</sup> (en adelante, el Reglamento), la DGPIIP emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente sobre la interpretación y la aplicación de las mencionadas normas.
- 2.3. En consecuencia, la DGPIIP absuelve consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de OxI y que traten asuntos generales, sin hacer referencia a decisiones de gestión, casos, proyectos o contratos en específico, pues ello excede el ámbito de competencia establecido en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

<sup>3</sup> Aprobada mediante la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01.

<sup>4</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.

<sup>5</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado el 14 de setiembre de 2022.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**B. Sobre el marco normativo aplicable**

- 2.4. Cabe precisar que, actualmente, el marco normativo que regula el mecanismo de Oxl está conformado por: (i) la Ley N° 29230; y (ii) el Reglamento de la Ley N° 29230 y del Decreto Legislativo N° 1534, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF<sup>6</sup>.
- 2.5. Al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, el Reglamento entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en todos aquellos aspectos que no contravengan los convenios de inversión o los contratos suscritos bajo el mecanismo de Oxl. Cabe precisar que la entrada en vigencia del Reglamento no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan en la fase en el que se encuentren.

**C. Sobre las consultas de PLAINDES**

**▪ Reembolso de Gastos Generales**

- 2.6. De acuerdo con lo establecido en el numeral 23 del artículo II del Reglamento, los Gastos Generales son los costos indirectos necesarios en los que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, que deben efectuar para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras, estos incluyen:
- Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto, el monto es fijado en el Convenio de Inversión y no se modifica por incrementos al monto total del Convenio de Inversión o plazo del proyecto.
  - Los costos incurridos para la ejecución del proyecto, los mismos que están directamente relacionados con el plazo de su ejecución y pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.
- 2.7. Conforme a lo indicado por la DGPMI, los Gastos Generales de un proyecto de inversión se encuentran dentro de la partida de los costos indirectos, por tanto, forman parte del costo total de inversión. En ese sentido, es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN.

<sup>6</sup> Publicado el 14 de setiembre de 2022 y que, a su vez, derogó al Decreto Supremo N° 036-2017-EF





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- **Oportunidad, procedimiento y porcentaje para determinar el reembolso de Gastos Generales**
- 2.8. Según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, en el marco del mecanismo de Oxl, la Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada mediante los CIPRL o CIPGN el Monto Total del Convenio de Inversión.
- **Sobre la posibilidad de fijar mediante adenda el monto los Gastos Generales o de los Gastos de Administración Central y Monitoreo**
- 2.9. Con relación a los Gastos Generales, según lo establecido en el numeral 23 del artículo III del Reglamento, estos gastos son fijados en el Convenio de Inversión y no se modifican por incrementos al monto total del Convenio de Inversión o plazo del proyecto.
- 2.10. Sin embargo, cabe señalar que el Reglamento contempla la posibilidad de que se generen Mayores Gastos Generales, que constituyen aquellos costos en que incurre la Empresa Privada producto del incumplimiento de la Entidad Pública, entre ellos, en la solicitud o entrega del CIPRL o CIPGN o, en emitir las actas de avance o recepción, emitir pronunciamiento sobre la Liquidación del Convenio de Inversión, o contratar al supervisor, y que están directamente relacionados con el plazo de la ejecución de las Inversiones y/o de las actividades de operación y/o mantenimiento, y pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.
- 2.11. Con relación a los Gastos de Administración Central y Monitoreo, el numeral 22 del artículo III del Reglamento establece que estos gastos pueden formar parte de los Gastos Generales, siempre que hayan sido incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el proceso de selección, precisándose que los mismos no pueden incorporarse mediante modificación al Convenio de Inversión.
- **Sobre la incorporación de los Gastos Generales en el Invierte.pe**
- 2.12. Conforme lo ha indicado la DGPMI, mediante el documento de la referencia b), la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión<sup>7</sup> señala que los costos directos e indirectos así como los costos del expediente técnico, supervisión, entre otros, constituyen el costo total de la inversión, siendo que los gastos generales de un proyecto de inversión se

<sup>7</sup> Aprobada mediante la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 publicada el 26 de setiembre del 2019. Se puede revisar la versión actualizada al 2022 en: <https://invierte-pe.net/metodologias/guia-general/>





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

encuentran dentro de la partida de los costos indirectos, por tanto, forman parte del costo total de inversión.

### **III. CONCLUSIONES**

- 3.1. Los Gastos Generales son los costos indirectos necesarios en los que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, que deben efectuar para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto.
- 3.2. La Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión señala que los costos directos e indirectos, así como los costos del expediente técnico, supervisión, entre otros, constituyen el costo total de la inversión, siendo que los gastos generales de un proyecto de inversión se encuentran dentro de la partida de los costos indirectos, por tanto, forman parte del costo total de inversión.
- 3.3. Los Gastos Generales no se modifican por incrementos al monto total del Convenio de Inversión o plazo del proyecto, sin perjuicio de que se puedan generar Mayores Gastos Generales por incumplimiento de la Entidad Pública.
- 3.4. Los Gastos de Administración Central y Monitoreo no pueden incorporarse mediante modificación al Convenio de Inversión.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente

**LENIN MAYORGA ELIAS**

Director

Dirección de Política de Inversión Privada

